

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

5168 **ORDEN de 17 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Larrotcha Fuentes.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 10 de mayo de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Larrotcha Fuentes, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Larrotcha Fuentes, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 10 de mayo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Larrotcha Fuentes contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 22 de enero y 29 de febrero de 1988, que anulamos por no ser conformes a Derecho; reconociendo su derecho a disfrutar del coeficiente retributivo 5 en lugar del coeficiente 4,5 que tenía asignado desde la fecha de su incorporación efectiva a la Comunidad Autónoma, en 9 de enero de 1984 hasta el día 30 de junio de 1987, así como al abono de las diferencias económicas dejadas de percibir por este concepto durante el indicado periodo de tiempo; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

5170 **ORDEN de 17 de mayo de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Luis Temiño Aguirre.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 18 de abril de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Temiño Aguirre, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Temiño Aguirre, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 18 de abril de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Angel Temiño Aguirre, contra la desestimación por silencio de sus peticiones de 30 de junio y 7 de octubre de 1987 por parte de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto este acto administrativo, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 5 durante el periodo que medió entre 1 de julio de 1984, y 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5169 **ORDEN de 21 de abril de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca un programa de ayudas para asistencia a cursos, seminarios y manifestaciones culturales relacionadas con la Campaña Murcia Joven.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo viene considerando como uno de los objetivos prioritarios, estimular y promocionar las iniciativas de los jóvenes en el proceso cultural creando cauces de expresión y potenciando su participación en los fenómenos culturales, a través de la convocatoria de la Campaña Murcia Joven.

Es por lo que, con la finalidad de que el elemento de formación y participación se dote de contenidos, y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solicitud y concesión de ayudas en relación a esta Campaña, de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Primero

Se convoca un programa de ayudas para asistencia a cursos, seminarios y a manifestaciones culturales relacionadas con esta Campaña, que se celebren durante 1989.

Segundo

La cuantía de estas ayudas y condiciones generales para su solicitud y concesión, serán las que figuran en las bases que se incluyen como anexo a esta Orden.

Tercero

Se faculta a la Dirección General de Juventud y Deportes para adoptar las medidas oportunas para el buen desarrollo de este programa.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 21 de abril de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes

B A S E S

Primera

Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes menores de 30 años al 31 de diciembre de 1989, nacidos o residentes en la Región de Murcia, que figuren como participantes en la Campaña Murcia Joven 89, o lo hayan sido en el año anterior.

Segunda

Para la asistencia a las actividades objeto de la presente convocatoria, se establecen 50 ayudas como máximo, de entre 25.000 pesetas a 40.000 pesetas cada una. Para la concesión de las mismas se atenderá a criterios de duración y contenido de la actividad.

Tercera

Las solicitudes de ayuda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en el Registro General de esta Consejería, en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formalizándose el impreso que figura al final de estas bases.

Cuarta

Esta solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Convocatoria de la actividad para la que se solicitó la ayuda.
- b) Curriculum del solicitante.
- c) Fotocopia del D.N.I.

Quinta

El plazo de solicitud finalizará el 30 de junio.

Sexta

El Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, la concesión o denegación de la ayuda solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma.

El Consejero resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Séptima

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Presentar, en el plazo de 30 días a partir de la finalización de la actividad, los comprobantes de haber asistido a la misma.
- b) Devolver el importe de la ayuda cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió o no se justifique en los plazos previstos.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES RELACIONADAS CON LA CAMPAÑA MURCIA JOVEN

SOLICITUD DE AYUDA

Nombre y apellidos
 Domicilio n.º
 Localidad C.P. Telf.
 Año/s de participación en el Programa «Murcia Joven» .
 Modalidad/es.....
 Entidad Bancaria: Código cuenta cliente:

S O L I C I T A : Le sea concedida una ayuda para asistir al Curso, Seminario o manifestación cultural (táchese lo que no proceda) a celebrar en:

..... durante los días

A tal fin, aporto la documentación que se indica en la base cuarta de la convocatoria.

..... a de de 1989

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.